



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-111070254-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 17 de Diciembre de 2019

Referencia: REG - EX-2019-35923943- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 2332/19 (RESOL-2019-2332-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante en páginas del IF-2019-36118382-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2727/19.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.12.17 14:39:33 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.12.17 14:39:43 -03:00

ACTA ACUERDO

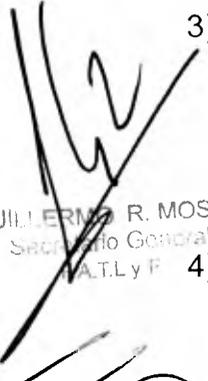
En la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de marzo de 2019, se reúnen, por una parte, la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA** representada en este acto por el Sr. Guillermo Roberto MOSER, en su carácter de Secretario General y el Sr. Lauro José PAZ, en su carácter de Secretario Gremial, con domicilio en la calle Lima 163, piso 9° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la FATLyF, y por la otra parte **CENTRAL VUELTA DE OBLIGADO S.A.** representada en este acto por el Dr. Sergio Alejandro Louzau, en su carácter de Asesor Legal y la Cdra. Lilian Naccarelli en su carácter de Gerente de Administración y RR.HH, ambos en carácter de apoderados, en adelante LA EMPRESA, establecen que :

Que las partes desean instrumentar un acuerdo de adecuación de la pauta salarial oportunamente pactada aplicable al personal de la Central Vuelta de Obligado S.A. representado por la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza y que tendrá vigencia desde el 1° de febrero de 2019 Hasta el 31 de enero del 2020. En tal sentido las partes acuerdan otorgar al personal convenionado representado por la FATLyF, el siguiente incremento salarial

- 1) A partir del mes de **Febrero de 2019** inclusive, LA EMPRESA otorgará al personal convenionado representado por la FATLyF, un incremento salarial no acumulativo del 15% (quince por ciento) que será calculado sobre la remuneración normal, habitual y permanente de cada trabajador correspondiente al mes de Enero de 2019.
- 2) A partir del mes de **Junio de 2019** inclusive, LA EMPRESA otorgará al personal convenionado representado por la FATLyF, un incremento salarial no acumulativo del 4% (cuatro por ciento) que será calculado sobre la remuneración normal, habitual y permanente de cada trabajador correspondiente al mes de Enero de 2019.
- 3) A partir del mes de **Agosto de 2019** inclusive, LA EMPRESA otorgará al personal convenionado representado por la FATLYF, un incremento salarial no acumulativo del 4% (cuatro por ciento) que será calculado sobre la remuneración normal, habitual y permanente de cada trabajador correspondiente al mes de Enero de 2019.

4) Se adjunta a la presente como ANEXO I, la correspondiente escala salarial correspondiente que comprenden los incrementos salariales antes referidos.

5) Este acuerdo tiene aplicación inmediata y cobra vigencia a partir de su suscripción, con total independencia del posterior acto administrativo de homologación por parte de la autoridad laboral correspondiente.


GUILLERMO R. MOSER
Secretario General
FATLyF


Lauro José Paz
Secretario Gremial
F.A.T.L y F.

IF-2019-36118382-APN-DGDMI#MPYT

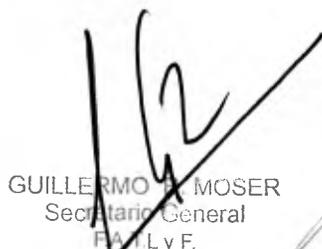
- 6) Sin perjuicio de lo aquí acordado las partes ratifican su voluntad de reunirse durante el mes de setiembre de 2019, a los fines de efectuar un monitoreo y revisión de la variación del Índice de Precios al Consumidor publicado por el INDEC, evaluando el impacto sobre los niveles salariales.

Sin más, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de los firmantes y dos para ser presentados, por cualquiera de las partes, ante el Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación – Secretaría de Trabajo para su correspondiente homologación.



Lauro José Paz
Secretario Gremial
F.A.T.L y F.

PARTE GREMIAL



GUILLEMO MOSER
Secretario General
F.A.T.L y F.



Sergio Alejandro Louzau
Asesor Legal

PARTE EMPRESARIA

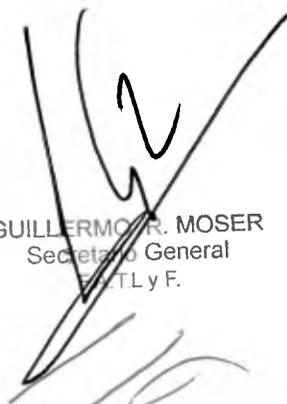
Gilian Naccarelli
Gte. Adm. y RR.HH

IF-2019-36118382-APN-DGDMT#MPYT

ANEXO I

Categoría	Escala de Básicos Feb -19
A	20.481,44
B	23.033,90
C	24.563,28
D	25.376,31
E	28.963,97
F	32.173,17
G	35.068,72

Categoría	Escala de Básicos Jun - 19
A	21.193,84
B	23.835,08
C	25.417,65
D	26.258,97
E	29.971,41
F	33.292,24
G	36.288,50


GUILLERMO R. MOSER
 Secretario General
 F.A.T.L y F.


Lauro José Paz
 Secretario Gremial
 F.A.T.L y F.

Categoría	Escala de Básicos Ago - 19
A	21.906,24
B	24.636,26
C	26.272,03
D	27.141,62
E	30.978,85
F	34.411,30
G	37.508,28


Allan Ricardo Carrell
 Gte. Adm. y RR.HH.



IP-2019-36118382-APN-DGD-ME-IMP-CPZAU
 Asesor Legal



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOL 2332 ACU 2727-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.